

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 09 DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO, Y DIFERIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-14-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL MTRO. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y POR LA OTRA PARTE, CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 24 de junio de 2014 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato número DGTFM-14-14, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, por un monto de \$2'646,467,263.72 (Dos mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 856 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 24 de junio de 2014 y conclusión el día 27 de octubre de 2016, en adelante "EL CONTRATO".

II. Con fecha 11 de agosto de 2014, se celebró el Primer Convenio Modificadorio al contrato, cuyo objeto fue diferir el inicio de los trabajos derivado de la entrega extemporánea del anticipo en 31 (treinta y un) días naturales, teniendo como nueva fecha de inicio de ejecución de los trabajos el día 25 de julio de 2014 y conclusión el día 27 de noviembre de 2016, sin modificar el plazo de ejecución de 856 días naturales.

III. Con fecha 10 de noviembre de 2015, se celebró el Segundo Convenio Modificadorio cuyo objeto fue la ampliación al plazo en 133 (Ciento treinta y tres) días naturales, equivalente a un incremento del 15.53%, respecto al plazo original, resultando un nuevo plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el día 08 de abril de 2017.

IV. Con fecha 11 de abril de 2016, se celebró el Tercer Convenio Modificadorio cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 213 (Doscientos trece) días naturales, manteniéndose el plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales para la

ejecución de los trabajos, teniendo como nueva fecha de terminación el día 07 de noviembre de 2017.

V. Con fecha 30 de noviembre de 2016, se celebró el Cuarto Convenio Modificatorio cuyo objeto fue la ampliación en monto por un importe de \$331'742,339.48 (Trescientos treinta y un millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un incremento al monto original de "EL CONTRATO" del 12.54%; lo que sumado al importe original de \$2,646,467,263.72 (Dos mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), hace un total de \$2'978,209,603.20 (Dos mil novecientos setenta y ocho millones doscientos nueve mil seiscientos tres pesos 20/100 M. N), más el Impuesto al Valor Agregado.

VI. Con fecha 18 de octubre de 2017, se celebró el Quinto Convenio Modificatorio cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 136 (Ciento treinta y seis) días naturales derivado de diversas suspensiones temporales parciales y totales, por lo que se prórroga modifica la fecha de conclusión de los trabajos contados a partir del día 07 de noviembre de 2017 y de conclusión el 23 de marzo de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 989 (Novecientos Ochenta y Nueve) días naturales.

VII. Con fecha 28 de febrero de 2018, se celebró el Sexto Convenio Modificatorio cuyo objeto fue diferir la fecha de terminación de los trabajos en 76 (Setenta y Seis) días naturales, derivado del pago extemporáneo de estimaciones, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 07 de junio de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 989 (Novecientos Ochenta y Nueve) días naturales.

VIII. Con fecha 20 de marzo de 2018, se celebró el Séptimo Convenio Adicional cuyo objeto fue la ampliación en monto por un importe de \$404'252,898.92 (Cuatrocientos cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representó un incremento al monto original del contrato del 15.27%; que sumado al importe original del contrato y lo establecido en el Convenio No. 4 del Contrato de referencia, resulta un total de \$3,382'462,502.12 (Tres mil trescientos ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos dos pesos 12/100 M. N.), lo que represento un aumento total del 27.81%; además, derivado de las obras No Previstas en el catálogo original, se amplía el plazo de ejecución de los trabajos por 75 (setenta y cinco) días naturales lo que represento un aumento del 8.76% respecto del plazo originalmente pactado, dando un plazo total de 1,064 días naturales, pactando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 21 de agosto de 2018.

IX. Con fecha 25 de julio de 2018, se celebró el Octavo Convenio Adicional cuyo objeto fue el diferimiento en la terminación de los trabajos por 19 (diecinueve) días naturales y la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos para prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 30 (treinta) días naturales, lo que representó un incremento del 3.5% respecto del plazo contractual, dando un total de 1,094 días naturales, y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 9 de octubre de 2018, quedando el monto del contrato sin modificación alguna.

X. Mediante escrito L3VD1-SV1-CT-2263 de fecha 2 de octubre de 2018, la Contratista de Obra indica los trabajos adicionales que se requirieron durante la ejecución de los trabajos del Viaducto 1, así mismo solicita se reconozcan y consideren para modificar el contrato, los cuales se le instruyeron por medio de órdenes de trabajo, que afectaron de manera considerable el programa convenido y autorizado en el convenio no. 8.

XI. Mediante escrito L3VD1-SV1-CT-2271 de fecha 9 de octubre de 2018, la Contratista de Obra solicita el diferimiento en la fecha de terminación de los trabajos, por pago tardío de estimaciones.

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.001/2018 de fecha 08 de enero de 2018.

1.3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la liberación de la inversión correspondiente mediante oficio número 5.SC.OLI.18.-0010 de fecha 10 de enero de 2018.

1.4. Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, situadas en la Calle Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

1.5. Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de obra y la supervisión externa, en fecha 09 de octubre de 2018 han dictaminado (**Anexo 1**) la necesidad de la ampliación al monto y plazo, y diferimiento de la ejecución de los trabajos, de "EL CONTRATO" y así dar cumplimiento en tiempo y forma al mismo, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Adicional; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el punto 6 del capítulo de "POLÍTICAS" y 8 de las "BASES" de las POBALINES.

2. "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Ser una sociedad legalmente constituida de conformidad con la escritura pública número 6885, de fecha 02 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 de la

Ciudad de Metepec, Estado de México, Lic. Víctor Humberto Benítez González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Metepec, bajo el Folio Mercantil número 524,692-1 de fecha 30 de octubre del 2014.

2.2. Su representante, el señor Joao Pedro Dos Santos Dinis Parreira, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 6,885, de fecha 2 de junio de 2014, otorgada ante el Licenciado Víctor Humberto Benítez González, Notario Público Número 136, del Estado de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 524692, de fecha 30 de octubre de 2014, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

2.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es CGV140602ME9.

2.4. Su domicilio es el ubicado en Calle Horacio número 828, código postal 11550, Polanco Reforma, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

2.5. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.6. **CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V.**, por conducto de su apoderado especial el C. Joao Pedro Dos Santos Dinis Parreira, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. A la fecha se ha determinado la necesidad de incrementar el monto y ampliar el plazo respecto del contrato número DGTFM-14-14, por causas no imputables a la contratista, derivado de la ejecución de conceptos No Previstos en el catálogo de conceptos originalmente pactado, la ejecución de volúmenes adicionales a los estipulados en el catálogo de conceptos, mismos que quedan plasmados en el programa de trabajo y debidamente fundados y motivados en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el multicitado Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra y Supervisión Externa de fecha 09 de octubre de 2018.

3.2. Se ha determinado la necesidad de diferir la fecha de terminación de "EL CONTRATO", lo que se acredita en el Dictamen Técnico de fecha 9 de octubre de 2018 en el cual "LA DEPENDENCIA" a través de la Residencia de Obra, resolvió procedente la elaboración del presente Convenio Adicional por diferimiento de fecha de conclusión de los trabajos, como se fundamenta en dicho dictamen.

3.3. En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las cláusulas mencionadas con posterioridad.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en formalizar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en efectuar las siguientes modificaciones a "EL CONTRATO":

El importe del contrato se amplía por la cantidad de **\$249'649,171.70 (Doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 70/100 M.N.)** más IVA, que representa un **9.43 %** respecto al monto originalmente pactado, que sumado al monto original del contrato y a los montos incrementados de manera formal mediante convenios número Cuatro y Siete, resulta un nuevo importe total de **\$3,632'111,673.82 (Tres mil seiscientos treinta y dos millones ciento once mil seiscientos setenta y tres pesos 82/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, cuya ampliación respecto al monto original representa un aumento del **37.24%**.

SEGUNDA. Se difiere la fecha de terminación de los trabajos por **17 (Diecisiete)** días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 26 de octubre de 2018, formalizando con esto un nuevo programa de ejecución de los trabajos.

Se amplía el plazo de ejecución de los trabajos en **95 (Noventa y cinco)** días naturales por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", lo que representa un aumento del **11.10%** respecto al plazo originalmente pactado, y que sumado al plazo original del contrato y al plazo incrementado en los convenios modificatorios número Dos, Siete y Ocho, resultando un nuevo plazo total de **1,189 (Un mil ciento ochenta y nueve)** días naturales, cuya ampliación total respecto al plazo original representa un **38.90 %**, y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **29 de enero de 2019**.

TERCERA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras citadas, en conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados, mismos que se detallan en el dictamen técnico (**Anexo 1**), programa de ejecución valorizado (**Anexo 2**) y catálogo de conceptos valorizado (**Anexo 3**), anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

CUARTA. "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una póliza de fianza adicional del importe total, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para "EL CONTRATO", lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que la modificación a que se refiere el presente convenio no implica de manera alguna novación a **"EL CONTRATO"** objeto de la propia modificación, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

SEPTIMA. - ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que la modificación realizada a **"EL CONTRATO"**, pactada en el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 09 días del mes de octubre del año 2018.

POR "LA DEPENDENCIA"
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**


ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**


MTRO. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"
CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V.,


C. JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA
APODERADO ESPECIAL

Esta hoja pertenece al Convenio Adicional Número 09 que incrementa el monto, amplía el plazo y difiere la fecha de terminación de los trabajos del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado No. DGTFM-14-14 relativo a la "Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan y Federalismo, 7 Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque".